



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 125-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 15 de Febrero de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: El Expediente N° 07868-18; e, Informe N° 0129-2018-SG-RC/MDSMP, emitido por la señora Consuelo Arroyo Castro, Encargada de Celebración de Matrimonio;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 260° del Código Civil, establece que el señor Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Informe N° 0129-2018-SG-RC/MDSMP, de fecha 14 de Febrero de 2018, la Encargada de Celebración de Matrimonio, informa que encontrándose programada la celebración de matrimonio entre JIMENA ORTEGA PALMA y JESÚS BRUNO ORTIZ AREVALO, para el día 24 de Febrero de 2018, a las 08:30 p.m.; la contrayente (*Expediente N° 07868-18*), ha solicitado que la celebración sea efectuada por el señor regidor JULIO ARTURO TEJEDA SUÁREZ;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al señor Regidor **JULIO ARTURO TEJEDA SUÁREZ**, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán doña **JIMENA ORTEGA PALMA** y don **JESÚS BRUNO ORTIZ AREVALO**, a realizarse el día 24 de Febrero de 2018, a las 08:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación a la que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas, y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la celebración del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE